



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 4 de noviembre de 2019  
(OR. en)

12086/19

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0158 (NLE)**

---

---

**ACP 101  
COASI 123  
WTO 227  
RELEX 822**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado por el Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, en lo que respecta a la modificación de los anexos II y VIII del Protocolo II del Acuerdo

---

**DECISIÓN (UE) 2019/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité de Comercio creado por el Acuerdo de Asociación Interino  
entre la Comunidad Europea, por una parte,  
y los Estados del Pacífico, por otra,  
en lo que respecta a la modificación de los anexos II y VIII  
del Protocolo II del Acuerdo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,  
apartado 3, y apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo»), firmado el 30 de julio de 2009, estableció el marco para un Acuerdo de Asociación Económica. El Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, la República de Fiyi y el Estado Independiente de Samoa aplican el Acuerdo de forma provisional desde el 20 de diciembre de 2009, el 28 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, respectivamente.
- (2) El anexo II del Protocolo II del Acuerdo se basa en la versión de 2007 de la nomenclatura del sistema armonizado (SA), aneja al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas. Desde el 1 de enero de 2007 se han introducido una serie de cambios en la nomenclatura del SA. Es necesario tener en cuenta esos cambios y poner el anexo II en consonancia con la versión de 2017 de la nomenclatura del SA. No obstante, debe mantenerse el *statu quo* con respecto a las normas de origen, pues no se pretende que las modificaciones introducidas en la nomenclatura del SA afecten a la norma de origen aplicable a un producto determinado.

---

<sup>1</sup> DO L 272 de 16.10.2009, p. 2.

- (3) En el anexo VIII del Protocolo II del Acuerdo se enumeran los países y territorios de ultramar (PTU) de la Unión. Tras el cambio de estatus de Bermudas<sup>1</sup>, Mayotte<sup>2</sup> y San Bartolomé<sup>3</sup> y la entrada en vigor de la Decisión 2013/755/UE del Consejo<sup>4</sup>, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, la lista de PTU debe ponerse en consonancia con el anexo II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) para tener en cuenta esos cambios recientes.
- (4) En consecuencia, los anexos II y VIII del Protocolo II del Acuerdo deben modificarse a fin de ponerlos en consonancia con la versión de 2017 de la nomenclatura del SA y con la lista de PTU del anexo II del TFUE, respectivamente.
- (5) Con arreglo al artículo 41 del Protocolo II del Acuerdo, el Comité de Comercio establecido en virtud del Acuerdo (en lo sucesivo, «Comité de Comercio») puede decidir la modificación de las disposiciones de dicho Protocolo.
- (6) La Unión debe determinar la posición que ha de adoptarse en el Comité de Comercio con respecto a esas modificaciones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> Anexo II del TFUE (DO C 326 de 26.10.2012, p. 336).

<sup>2</sup> Decisión 2012/419/UE del Consejo Europeo, de 11 de julio de 2012, por la que se modifica el estatuto de Mayotte respecto de la Unión Europea (DO L 204 de 31.7.2012, p. 131).

<sup>3</sup> Decisión 2010/718/UE del Consejo Europeo, de 29 de octubre de 2010, por la que se modifica el estatuto respecto de la Unión de la isla de San Bartolomé (DO L 325 de 9.12.2010, p. 4).

<sup>4</sup> Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité de Comercio establecido en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, en lo que respecta a las modificaciones de los anexos II y VIII de su Protocolo II del Acuerdo se basará en el proyecto de decisión del Comité de Comercio adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---

PROYECTO

**DECISIÓN N.º .../2019**  
**DEL COMITÉ DE COMERCIO ESTABLECIDO**  
**EN VIRTUD DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN INTERINO**  
**ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA, POR UNA PARTE,**  
**Y LOS ESTADOS DEL PACÍFICO, POR OTRA**

**de ...**

**por la que se modifican los anexos II y VIII del Protocolo II del Acuerdo**

EL COMITÉ DE COMERCIO,

Visto el Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra<sup>6</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo»), firmado en Londres el 30 de julio de 2009, y en particular su artículo 68, apartado 3, y su artículo 78, en relación con el artículo 41 de su Protocolo II,

---

<sup>6</sup> DOUE L 272 de 16.10.2009, p. 2.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, la República de Fiyi y el Estado Independiente de Samoa aplican el Acuerdo de forma provisional desde el 20 de diciembre de 2009, el 28 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, respectivamente.
- (2) El anexo II del Protocolo II del Acuerdo se basa en la versión de 2007 de la nomenclatura del sistema armonizado (SA), aneja al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La OMA publicó una nueva nomenclatura del SA 2017, con efectos a partir del 1 de enero de 2017. Es necesario actualizar el anexo II del Protocolo II del Acuerdo para ponerlo en consonancia con la versión de 2017 de la nomenclatura del SA. No obstante, debe mantenerse el *statu quo* con respecto a las normas de origen, pues no se pretende que las modificaciones introducidas en la nomenclatura del SA afecten a la norma de origen aplicable a un producto determinado.
- (3) En el anexo VIII del Protocolo II del Acuerdo se enumeran los países y territorios de ultramar (PTU) de la Unión Europea. El estatus de algunos territorios ha cambiado recientemente: San Bartolomé (Francia) y Bermudas (Reino Unido) se convirtieron en PTU asociados a la Unión el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2014, respectivamente, y Mayotte (Francia) pasó a ser región ultraperiférica de la Unión el 1 de enero de 2014. Es necesario actualizar la lista de PTU del anexo VIII del Protocolo II del Acuerdo a fin de ponerla en consonancia con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, se modifica como sigue:

- 1) El anexo II del Protocolo II del Acuerdo se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
- 2) El anexo VIII del Protocolo II del Acuerdo se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el ...

Hecho en ..., el ...

*Por el Comité de Comercio*

*En nombre de la Unión*

*En nombre de los Estados del Pacífico*

---

ANEXO I

«ANEXO II del Protocolo II

LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES  
A QUE DEBEN SOMETERSE LAS MATERIAS NO ORIGINARIAS  
PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA ADQUIRIR  
EL CARÁCTER DE ORIGINARIO

Es posible que no todos los productos que figuran en la lista estén amparados por el presente Acuerdo. Por consiguiente, hay que consultar las otras partes del presente Acuerdo.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
Capítulo 01	Animales vivos	Todos los animales del capítulo 1 utilizados deben ser de obtención completa	
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles	Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 1 y 2 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex Capítulo 03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; excepto:	Todos los animales del capítulo 3 utilizados deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 3 utilizadas no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del producto	
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 3 utilizadas no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del producto	
ex 0306	Crustáceos, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos con agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 3 utilizadas no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de moluscos, aptos para la alimentación humana	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 3 utilizadas no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del producto	
ex 0308	invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos y moluscos), secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 3 utilizadas no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 4 utilizadas deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao	Fabricación en la que: – todas las materias de capítulo 4 utilizadas sean de obtención completa – todos los jugos de frutas (excepto los de piña, lima o pomelo) incluidos en la partida 2009 utilizados sean de carácter originario; – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
ex Capítulo 05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; excepto:	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 5 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex 0502	Cerdas preparadas de jabalí o de cerdo	Limpiado, desinfectado, clasificación y estirado de cerdas y pelos	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 06	Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje para ramos o adornos	Fabricación en la que: – todas las materias de capítulo 6 utilizadas sean de obtención completa – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
Capítulo 07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 7 utilizadas deben ser de obtención completa	
Capítulo 08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	Fabricación en la que: – todos los frutos utilizados sean de obtención completa; – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 09	Café, té, yerba mate y especias; excepto:	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 9 utilizadas deben ser de obtención completa	
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
0902	Té, incluso aromatizado	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
ex 0910	Mezclas de especias	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
Capítulo 10	Cereales	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 10 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo; excepto:	Fabricación en la que todos los cereales, legumbres y hortalizas, raíces y tubérculos de la partida 0714 o los frutos utilizados deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
ex 1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de vaina secas desvainadas de la partida 0713	Secado y molienda de las hortalizas de vaina de la partida 0708	
ex Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 12 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex 1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, refrigerados o congelados, incluso cortados, quebrantados o pulverizados		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 121120	– Raíces de ginseng	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto; – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex 121130, ex 121140 y ex 121150	– Hojas de coca, paja de adormidera y efedra	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 14 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex 121190	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, excepto línteres de algodón:	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 14 utilizadas deben ser de obtención completa	
	– Frutos de cáscara sin azúcar ni alcohol añadidos	Fabricación en la que el valor de los frutos de cáscara y semillas oleaginosas originarias de las partidas 0801, 0802 y 1202 a 1207 utilizados sea superior al 60 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Manteca de cacahuete; mezclas basadas en cereales; palmitos; maíz	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
	– Los demás, a excepción de las frutas (incluidos los frutos de cáscara) cocidos sin que sea al vapor o en agua hirviendo, sin adición de azúcar, congelados	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto; – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales	Fabricación en la que el valor de todas las materias de la partida 1301 utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
	– Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, modificados	Fabricación a partir de mucílagos y espesativos no modificados	
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal; no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 14 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503:		
	– Grasas de huesos y grasas de desperdicios	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto materias de las partidas 0203, 0206 o 0207 o de los huesos de la partida 0506	
	– Los demás	Fabricación a partir de carne y despojos comestibles de animales de la especie porcina de las partidas 0203 y 0206 o a partir de carne y despojos comestibles de aves de la partida 0207	
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503:		
	– Grasas de huesos y grasas de desperdicios	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto las materias de las partidas 0201, 0202, 0204 o 0206 o de los huesos de la partida 0506	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 2 utilizadas deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		
	– Fracciones sólidas	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 1504	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex 1505	Lanolina refinada	Fabricación a partir de grasa de lana en bruto de la partida 1505	
1506	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Fracciones sólidas	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 1506	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 2 utilizadas deben ser de obtención completa	
1507 a 1515	Aceites vegetales y sus fracciones:		
	– Aceites de soja (soya), de cacahuete (cacahuete, maní), de palma, de coco (copra), de almendra de palma, babasú, de tung y de oiticica, cera de mística, cera del Japón, fracciones del aceite de jojoba y aceites que se destinen a usos técnicos o industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
	– Fracciones sólidas, a excepción de las del aceite de jojoba	Fabricación a partir de otras materias de las partidas 1507 a 1515 – Los demás	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias vegetales utilizadas deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo	Fabricación en la que: – todas las materias de capítulo 2 utilizadas sean de obtención completa – todas las materias vegetales utilizadas deben ser de obtención completa. Sin embargo, podrán utilizarse materias de las partidas 1507, 1508, 1511 y 1513	
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios, y sus fracciones, de la partida 1516	Fabricación en la que: – todas las materias de los capítulos 2 y 4 utilizadas deben ser de obtención completa; – todas las materias vegetales utilizadas deben ser de obtención completa. Sin embargo, podrán utilizarse materias de las partidas 1507, 1508, 1511 y 1513	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 16	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos; excepto:	Fabricación a partir de animales del capítulo 1	
1604 y 1605	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado; Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 3 utilizadas no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, con adición de aromatizante o colorante	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados:		
	– Maltosa y fructosa, químicamente puras	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 1702	
	– Otros azúcares en estado sólido, aromatizados o coloreados	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias utilizadas deben ser originarias	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar, con adición de aromatizante o colorante	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
	– Extracto de malta	Fabricación a partir de los cereales del capítulo 10	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado:		
	– Con un contenido de carne, despojos, pescados, crustáceos o moluscos igual o inferior al 20 % en peso	Fabricación en la que todos los cereales y sus derivados utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados) deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Con un contenido de carne, despojos, pescado, crustáceos o moluscos superior al 20 % en peso	Fabricación en la que: – todos los cereales y sus derivados utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados) sean de obtención completa; – todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser de obtención completa	
1903	Tapioca y sus sucedáneos con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la fécula de patata de la partida 1108	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
1904	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, los grañones y la sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– a partir de materias no clasificadas en la partida 1806;</li> <li>– en la que todos los cereales y la harina utilizados (excepto el trigo duro y sus derivados y el maíz <i>Zea indurata</i>) sean de obtención completa,</li> <li>– en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto las materias del capítulo 11	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
ex Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, de frutas u otros frutos o demás partes de plantas; excepto:	Fabricación en la que todas las hortalizas, las frutas o los otros frutos utilizados deben ser de obtención completa	
ex 2001	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 2004 y ex 2005	Patatas en forma de harinas, sémolas o copos, preparadas o conservadas, excepto en vinagre o en ácido acético	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
2006	Legumbres y hortalizas, frutas y frutos de cáscara o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 2008	– Frutos de cáscara sin azúcar ni alcohol añadidos	Fabricación en la que el valor de los frutos de cáscara y semillas oleaginosas originarias de las partidas 0801, 0802 y 1202 a 1207 utilizados sea superior al 60 % del precio franco fábrica del producto	
	– Manteca de cacahuete; mezclas basadas en cereales; palmitos; maíz	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás, a excepción de las frutas (incluidos los frutos de cáscara) cocidos sin que sea al vapor o en agua hirviendo, sin adición de azúcar, congelados	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
2009	Jugos de frutas u otros frutos, incluido el mosto de uva, o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
ex Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – toda la achicoria utilizada debe ser de obtención completa	
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada:		
	– Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrá utilizarse harina de mostaza o mostaza preparada	
	– Harina de mostaza y mostaza preparada	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto las hortalizas preparadas o conservadas de las partidas 2002 a 2005	
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;	
ex Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas sean de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– cualquier jugo de fruta utilizado (salvo los jugos de piña, lima y pomelo) sea originario</li> </ul>	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– a partir de materias no clasificadas en las partidas 2207 o 2208;</li> <li>– en la que toda la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas sean de obtención completa o en la que, si todas las demás materias utilizadas son ya originarias, puede utilizarse arak en una proporción que no supere el 5 % en volumen</li> </ul>	
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– a partir de materias no clasificadas en las partidas 2207 o 2208;</li> <li>– en la que toda la uva o las materias derivadas de la uva utilizadas sean de obtención completa o en la que, si todas las demás materias utilizadas son ya originarias, pueda usarse arak en una proporción que no supere el 5 % en volumen</li> </ul>	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 2301	Harina de ballena; harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana	Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser de obtención completa	
ex 2303	Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco, superior al 40 % en peso	Fabricación en la que todo el maíz utilizado debe ser de obtención completa	
ex 2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de oliva, con un contenido de aceite de oliva superior al 3 %	Fabricación en la que todas las aceitunas utilizadas deben ser de obtención completa	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	Fabricación en la que: – todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche utilizados sean originarios; – todas las materias de capítulo 3 utilizadas sean de obtención completa	
ex Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; excepto:	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 24 utilizadas deben ser de obtención completa	
2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco	Fabricación en la cual al menos el 70 % en peso del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco de la partida 2401 utilizados deben ser ya originarios	
ex 2403	Tabaco para fumar	Fabricación en la que al menos el 70 % en peso del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco de la partida 2401 utilizados deben ser ya originarios	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
ex Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 2504	Grafito natural cristalino, enriquecido con carbono, purificado y triturado	Enriquecimiento del contenido en carbono, purificación y molturación del grafito cristalino en bruto	
ex 2515	Mármol simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm	Troceo de mármol, por aserrado o de otro modo (incluso si ya está aserrado), de un espesor superior a 25 cm	
ex 2516	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares de espesor igual o inferior a 25 cm	Troceo de las piedras, por aserrado o de otro modo (incluso si ya están aserradas), de un espesor superior a 25 cm	
ex 2518	Dolomita calcinada	Calcinación de dolomita sin calcinar	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2519	Carbonato de magnesio natural triturado (magnesita) en contenedores cerrados herméticamente y óxido de magnesio, incluso puro, distinto de la magnesia electrofundida o de la magnesia calcinada a muerte (sinterizada)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto No obstante, puede utilizarse el carbonato de magnesio natural (magnesita)	
ex 2520	Yesos especialmente preparados para la odontología	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2524	Fibras de amianto natural	Fabricación a partir del amianto enriquecido (concentrado de asbesto)	
ex 2525	Mica en polvo	Triturado de mica o desperdicios de mica	
ex 2530	Tierras colorantes calcinadas o pulverizadas	Triturado o calcinación de tierras colorantes	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 2707	Aceites en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos, siendo similares los aceites a los aceites minerales obtenidos por destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, que destilen más del 65 % de su volumen a una temperatura de hasta 250° C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de bencol) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2709	Aceites crudos de minerales bituminosos	Destilación destructiva de materiales bituminosos	
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos» véase el punto 2 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, <i>slack wax</i> , ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>2</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos» véase el punto 2 de la nota introductoria 7.

<sup>2</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos» véase el punto 2 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>2</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

<sup>2</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2715	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo, mástiques bituminosos y <i>cut backs</i> )	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2805	«Mischmetall»	Fabricación mediante tratamiento electrolítico o térmico en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2811	Trióxido de azufre	Fabricación a partir de dióxido de azufre	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2833	Sulfato de aluminio	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 2840	Perborato de sodio	Fabricación a partir de tetraborato disódico pentahidrato	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2852	– Compuestos de mercurio de éteres internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Éteres internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de la partida 2909 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	-- Acetales cíclicos y semiacetales internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	– Compuestos de mercurio de ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Otros productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte, que contengan compuestos de mercurio;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	– Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, que contengan compuestos de mercurio, incluso sobre soporte (excepto los de las partidas 3002 o 3006) materiales de referencia certificados, que contengan compuestos de mercurio	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 29	Productos químicos orgánicos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2901	Hidrocarburos acíclicos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 2902	Ciclánicos y ciclénicos (excepto el azuleno), benceno, tolueno y xilenos, destinados a ser utilizados como carburantes o combustibles	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto
ex 2905	Alcoholatos metálicos de alcoholes de esta partida y de etanol	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 2905. Sin embargo, podrán utilizarse alcoholatos metálicos de la presente partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2915 y 2916 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2932	– Éteres internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de la partida 2909 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	– Acetales cíclicos y semiacetales internos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932 y 2933 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
2934	Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 2937	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas		
	– Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932 y 2933 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 293911	Concentrados de paja de adormidera con un contenido en alcaloides superior o igual al 50 % en peso	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
293980	Alcaloides de origen no vegetal:		
	- Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932 y 2933 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	- Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizadas no podrá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 30	Productos farmacéuticos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso modificados u obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:		
	– Los demás compuestos con función carboximida, incluida la sacarina y sus sales, o con función imina, en forma de péptidos y proteínas que actúan directamente en la regulación de procesos inmunológicos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Productos compuestos de dos o más componentes que han sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos o los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, presentados en dosis o acondicionados para la venta al por menor	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3002. Asimismo podrán utilizarse materias de esta descripción, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás:		
	-- sangre humana	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3002. Asimismo podrán utilizarse materias de esta descripción, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	-- sangre de animales preparada para usos terapéuticos o profilácticos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3002. Asimismo podrán utilizarse materias de esta descripción, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
	-- fracciones de la sangre, excepto los antisueros, la hemoglobina, las globulinas de la sangre y la seroglobulina	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3002. Asimismo podrán utilizarse materias de esta descripción, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	-- hemoglobina, globulinas de la sangre y seroglobulina	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3002. Asimismo podrán utilizarse materias de esta descripción, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
	-- los demás	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3002. Asimismo podrán utilizarse materias de esta descripción, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	- Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenados) sin condensar, en forma de péptidos y proteínas que actúan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932 y 2933 utilizadas no deberá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	- Los demás ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida, en forma de péptidos y proteínas que actúan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos los demás compuestos heterocíclicos, en forma de péptidos y proteínas que actúan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos	Fabricación a partir de materias de cualquier partida. Sin embargo, el valor de todas las materias de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizadas no deberá exceder del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	<p>– Las demás hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis, en forma de péptidos y proteínas (excepto las mercancías de la partida 2937) que actúan directamente en la regulación de procesos inmunológicos; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas, en forma de péptidos y proteínas (excepto las mercancías de la partida 2937) que actúan directamente en la regulación de procesos inmunológicos</p>	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás poliéteres, en formas primarias, en forma de péptidos y proteínas que actúan directamente en la regulación de procesos inmunológicos	Fabricación en la que el valor de las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
3003 y 3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006):		
	– Obtenidos a partir de amikacina de la partida 2941	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias de las partidas 3003 o 3004 siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación en la que: - todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias de las partidas 3003 o 3004 siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 3006	Dispositivos identificables para uso en estomas, de plástico:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	– Hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología y barreras antiadherencias estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	-- De plástico:		
	--- productos planos trabajados de un modo distinto que solo en la superficie o cortados de forma distinta a la cuadrada o a la rectangular; otros productos, trabajados de un modo distinto que solo en la superficie	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	--- Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más del 99 % en peso del contenido total del polímero	Fabricación en la que: – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto; – el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	--- Los demás	Fabricación en la que el valor de cualquiera de las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	-- De tejido	Fabricación a partir de hilados <sup>2</sup>	
300670	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 300692	Desechos farmacéuticos:		
	Otros productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 31	Abonos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3105	<p>Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– nitrato de sodio</li> <li>– cianamida cálcica</li> <li>– sulfato de potasio</li> <li>– sulfato de magnesio y potasio</li> </ul>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica de producto;</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;</li> </ul>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3201	Taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	Fabricación a partir de extractos curtientes de origen vegetal	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3205	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes <sup>1</sup>	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto materias de las partidas 3203, 3204 y 3205. Sin embargo, podrán utilizarse materias de la partida 3205 siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> La nota 3 del capítulo 32 establece que dichas preparaciones son del tipo utilizado para colorear cualquier materia o utilizar como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes siempre que no estén clasificadas en otra partida del capítulo 32.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas; obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluso a partir de las materias recogidas en otro «grupo» <sup>1</sup> de la presente partida. Sin embargo, podrán utilizarse materias del mismo grupo, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Se entiende por «grupo» cualquier parte de la partida separada del resto por un punto y coma.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3403	Preparaciones lubricantes que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso, siempre que estos representen menos del 70 % en peso	Operaciones de refinado o bien uno o más tratamientos definidos <sup>1</sup>	Otras operaciones distintas de las mencionadas en la columna (3) en las que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para las condiciones especiales relativas a los «tratamientos definidos», véanse los puntos 1 y 3 de la nota introductoria 7.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3404	Ceras artificiales y ceras preparadas:		
	– Que contengan parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, residuos parafínicos ( <i>slack wax</i> o escamas de parafina)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	<p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– aceites hidrogenados del tipo de las ceras de la partida 1516;</li> <li>– ácidos grasos industriales no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales del tipo de las ceras de la partida 3823;</li> <li>– materias de la partida 3404</li> </ul> <p>Sin embargo, podrán utilizarse estas materias siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto.</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 35	Materias albuminoides; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados:		
	– Éteres y ésteres de fécula o de almidón	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3505	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	– Los demás	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto las materias de la partida 1108	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3507	Preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores:		
	– Películas autorrevelables para fotografía en colores, en cargadores	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas 3701 o 3702. Sin embargo, podrán utilizarse materias de la partida 3702 siempre que su valor no sea superior al 3 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas 3701 o 3702. Sin embargo, podrán utilizarse materias de las partidas 3701 y 3702, siempre que su valor conjunto no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas 3701 o 3702	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3704	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas 3701 a 3704	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3801	– Grafito coloidal que se presente en suspensión en aceite y grafito semicoloidal; pastas carbonosas para electrodos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	– Grafito en pasta que sea una mezcla con más del 30 % en peso de grafito y aceites minerales	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas de la partida 3403 no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3803	<i>Tall oil</i> refinado	Refinado de <i>tall oil</i> en bruto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3805	Esencia de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina), depurada	Depuración que implique la destilación y el refinado de la esencia de pasta celulósica al sulfato, en bruto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3806	Gomas éster	Fabricación a partir de ácidos resínicos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 3807	Alquitrán de madera (brea o pez de alquitrán de madera)	Destilación de alquitrán de madera	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o en artículos, tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3809	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo, aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3810	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales, incluida la gasolina u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales:		
	– Aditivos preparados para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas de la partida 3811 no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3813	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3814	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3818	Elementos químicos impurificados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3820	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 3821	Medios de cultivo preparados para el mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3823	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales:		
	– Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
	– Alcoholes grasos industriales	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 3823	
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, incluidas las mezclas de productos naturales, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	<p>– Los siguientes artículos de esta partida:</p> <p>Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición, basadas en productos naturales resinosos</p> <p>Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres</p> <p>Sorbitol, excepto el de la partida 2905</p> <p>Sulfonatos de petróleo (excepto los de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas); ácidos sulfónicos tioenados de aceites minerales bituminosos y sus sales</p> <p>Intercambiadores de iones</p> <p>Compuestos absorbentes para perfeccionar el vacío en las válvulas o tubos eléctricos</p>	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</p>

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	<p>Óxidos de hierro alcalinizados para la depuración de los gases</p> <p>Aguas de gas amoniacal y crudo amoniacal producidos en la depuración del gas de hulla</p> <p>Ácidos sulfonafténicos, así como sus sales insolubles y ésteres</p> <p>Aceite de fusel y aceite de Dippel</p> <p>Mezclas de sales que contengan diferentes aniones</p> <p>Pasta a base de gelatina para reproducciones gráficas, incluso sobre papel o tejidos</p>		
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3825	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte: desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la nota 6 del presente capítulo:		
	– Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
	– Desechos clínicos guantes, mitones y manoplas quirúrgicos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto; – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
3826	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
3901 a 3915	Plásticos en formas primarias, desechos, desperdicios y recortes de plásticos; quedan excluidos los productos de las partidas ex 3907 y 3912, cuyas normas se indican más adelante:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más del 99 % en peso del contenido total del polímero	Fabricación en la que: – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto; – el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>2</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

<sup>2</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3907	– Copolímero, a partir de policarbonato y copolímero de acrilonitrilo–butadieno–estireno (ABS)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias clasificadas en la misma partida, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	
	– Poliéster	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto, o fabricación a partir de policarbonato de tetrabromo (bisfenol A)	

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Fabricación en la que el valor de las materias clasificadas en la misma partida que el producto no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
3916 a 3921	Semimanufacturas y artículos de plástico; quedan excluidos los productos de las partidas ex 3916, ex 3917, ex 3920 y ex 3921, para los que se establecen las normas más adelante:		
	– productos planos trabajados de un modo distinto que solo en la superficie o cortados de forma distinta a la cuadrada o a la rectangular; otros productos, trabajados de un modo distinto que solo en la superficie	Fabricación en la que el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás:		
	– – Productos de homopolimerización de adición en los que un monómero represente más del 99 % en peso del contenido total del polímero	Fabricación en la que: – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto; – el valor de todas las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	-- Los demás	Fabricación en la que el valor de cualquiera de las materias del capítulo 39 utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
ex 3916 y ex 3917	Perfiles y tubos	Fabricación en la que: – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto; – el valor de las materias clasificadas en la misma partida del producto no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> Para los productos compuestos por materias clasificadas, por una parte, en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción solo se aplicará al grupo de materias que predominen en cuanto al peso.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 3920	– Hoja o película de ionómeros	Fabricación a partir de sales parcialmente termoplásticas que sean un copolímero de etileno y ácido metacrílico neutralizado parcialmente con iones metálicos, principalmente cinc y sodio	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	– Hoja de celulosa regenerada, de poliamidas o de polietileno	Fabricación en la que el valor de las materias clasificadas en la misma partida que el producto no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
ex 3921	Bandas de plástico, metalizadas	Fabricación a partir de bandas de poliéster de gran transparencia de un espesor inferior a 23 micras <sup>1</sup>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
3922 a 3926	Artículos de plástico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

<sup>1</sup> Se considerarán de gran transparencia las bandas siguientes: las bandas cuyo oscurecimiento óptico, medido con arreglo a la ASTM–D 1003–16 con el medidor de visibilidad de Gardner, es decir, cuyo factor de visibilidad sea inferior al 2 %.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 4001	Planchas de crepé de caucho para pisos de calzado	Laminado de crepé de caucho natural	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o bandas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas, excepto el caucho natural, no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (flaps), de caucho:		
	– Neumáticos recauchutados, bandajes macizos o huecos, neumáticos, de caucho	Recauchutado de neumáticos usados	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto las materias de las partidas 4011 o 4012	
ex 4017	Artículos de caucho endurecido	Fabricación a partir de caucho endurecido	
ex Capítulo 41	Pieles (excepto las de peletería) y cueros; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino o de cordero, deslanados	Deslanado de pieles de ovino o de cordero provistos de lana	
ex 4104 a 4106	Cueros y pieles curtidos o crust, depilados, incluso divididos, pero sin otra preparación	Nuevo curtido de cueros y pieles precurtidas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
4107	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114:	Nuevo curtido de cueros y pieles precurtidas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.
ex 4114	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Fabricación a partir de cueros y pieles de las partidas 4104 a 4107, 4112 o 4113, siempre que su valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 4302	Peletería curtida o adobada, ensamblada:		
	– Napas, trapecios, cuadros, cruces o presentaciones análogas	Decoloración o tinte, además del corte y ensamble de peletería curtida o adobada	
	– Los demás	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar	
4303	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302	
ex Capítulo 44	Madera y manufacturas de madera; carbón vegetal; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 4403	Madera simplemente escuadrada	Fabricación a partir de madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm	Cepillado, lijado o unión por entalladuras múltiples	
ex 4408	Hojas para chapado y contrachapado, unidas, y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor igual o inferior a 6 mm, cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples	Unión, cepillado, lijado o unión por entalladuras múltiples	
ex 4409	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples:		
	– Madera lijada o unida por entalladuras múltiples	Lijado o unión por entalladuras múltiples	
	– Listones y molduras	Transformación en forma de listones o molduras	
ex 4410 a ex 4413	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Transformación en forma de listones o molduras	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera	Fabricación a partir de tableros no cortados al tamaño adecuado	
ex 4416	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera	Fabricación a partir de duelas de madera, incluso aserradas por las dos caras principales, pero sin otra labor	
ex 4418	– Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, de madera	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse tableros celulares, tablillas para cubierta de tejados o fachadas ( <i>shingles</i> y <i>shakes</i> ), de madera	
	– Listones y molduras	Transformación en forma de listones o molduras	
ex 4421	Madera preparada para cerillas y fósforos; clavos de madera para el calzado	Fabricación a partir de madera de cualquier partida excepto la madera hilada de la partida 4409	
ex Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
4503	Manufacturas de corcho natural	Fabricación a partir de corcho de la partida 4501	
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o de cestería; artículos de cestería y mimbre	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
Capítulo 47	Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 4811	Papel y cartón únicamente pautados, rayados o cuadrículados	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
4816	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo (stencils) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	
4817	Sobres, sobres–carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 4818	Papel higiénico	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 4820	Bloques de papel de cartas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, cortados en formato	Fabricación a partir de materias utilizadas en la fabricación del papel del capítulo 47	
ex Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre	Fabricación a partir de materias no clasificadas en las partidas 4909 o 4911	
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario:		
	– Los calendarios compuestos, tales como los denominados «perpetuos» o aquellos otros en los que el taco intercambiable está colocado en un soporte que no es de papel o de cartón	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
	– Los demás	Fabricación a partir de materias no clasificadas en las partidas 4909 o 4911	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 50	Seda; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 5003	Desperdicios de seda, incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas, cardados o peinados	Cardado o peinado de desperdicios de seda	
5004 a ex 5006	Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – seda cruda o desperdicios de seda cardados, peinados o bien preparados de otro modo para el hilado, – las demás fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5007	Tejidos de seda o de desperdicios de seda:	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5106 a 5110	Hilados de lana, pelo fino u ordinario o de crin	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – seda cruda o desperdicios de seda cardados, peinados o bien preparados de otro modo para el hilado, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5111 a 5113	Tejidos de lana, pelo fino u ordinario o de crin	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 52	Algodón; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5204 a 5207	Hilado e hilo de algodón	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – seda cruda o desperdicios de seda cardados, peinados o bien preparados de otro modo para el hilado, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5208 a 5212	Tejidos de algodón:	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5306 a 5308	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – seda cruda o desperdicios de seda cardados, peinados o bien preparados de otro modo para el hilado, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5309 a 5311	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5401 a 5406	Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – seda cruda o desperdicios de seda cardados, peinados o bien preparados de otro modo para el hilado, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5407 y 5408	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
5501 a 5507	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de materias químicas o de pasta textil	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5508 a 5511	Hilado e hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – seda cruda o desperdicios de seda cardados, peinados o bien preparados de otro modo para el hilado, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5512 a 5516	Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes, artículos de cordelería; excepto:	Fabricación a partir de <sup>2</sup> : – hilados de coco, – fibras naturales, – materias químicas o pastas textiles, o – materias destinadas a la fabricación de papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5602	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado:		
	– Fieltro punzonado;	Fabricación a partir de <sup>1</sup> :	
		– fibras naturales, – materias químicas o pasta textil	
	– Los demás	Fabricación a partir de <sup>2</sup> :	
		– fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, o – materias químicas o pasta textil	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5604	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados de textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:		
	– Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles;	Fabricación a partir de hilos o cuerdas de caucho, sin revestir de textiles	
	– Los demás	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5605	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar, ni preparadas de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5606	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta»	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar, ni preparadas de otro modo para el hilado, – materias químicas o pasta textil; o bien – materias que sirvan para la fabricación del papel	
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil:		

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– De fieltro punzonado	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – fibras naturales, o – materias químicas o pasta textil Sin embargo, podrá utilizarse tejido de yute como soporte	
	– De otro fieltro	Fabricación a partir de <sup>2</sup> : – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para el hilado, o bien – materias químicas o pasta textil	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup> Sin embargo, podrá utilizarse tejido de yute como soporte	
ex Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; Bordados; excepto:	Fabricación a partir de hilados <sup>2</sup>	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5805	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo, de petit point, de punto de cruz), incluso confeccionadas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
5810	Bordados en pieza, tiras o motivos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
5901	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería	Fabricación a partir de hilados	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa:	Fabricación a partir de hilados	
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)	Fabricación a partir de hilados	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5904	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	
5905	Revestimientos de materias textiles para paredes	Fabricación a partir de hilados	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
5906	Telas cauchutadas (excepto las de la partida 5902):	Fabricación a partir de hilados	
5907	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	Fabricación a partir de hilados	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado), siempre que el valor de los tejidos sin estampar no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
5908	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Manguitos de incandescencia impregnados	Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
5909 a 5911	Artículos textiles para usos industriales:		
	– Discos de pulir que no sean de fieltro de la partida 5911	Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados comúnmente en las máquinas para fabricar papel o en otros usos técnicos, incluso los impregnados o recubiertos, tubulares o sin fin, con tramas o urdimbres simples o múltiples, o tejidos planos, con la trama o la urdimbre múltiple, incluidos en la partida 5911	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	
	– Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>2</sup>	
Capítulo 60	Tejidos de punto	Fabricación a partir de hilados <sup>3</sup>	
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto:		

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>3</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos directamente en formas determinadas	Fabricación a partir de tejidos	
	– Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	
ex Capítulo 62	Prendas y complementos de vestir (accesorios), con exclusión de los de punto; excepto:	Fabricación a partir de tejidos	
6213 y 6214 6214	Pañuelos de bolsillo, chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:		
	– Bordados	Fabricación a partir de hilados <sup>23</sup>	Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup>

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>2</sup> Véase la nota introductoria 6.

<sup>3</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>4</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>12</sup>	Confección seguida de un estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados no sea superior al 47,5 % del precio franco fábrica del producto
6217	Los demás complementos (accesorios); partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 6212:		

<sup>1</sup> Véase la nota introductoria 6.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Bordados	Fabricación a partir de hilados <sup>1</sup>	Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>2</sup>
	– Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster alumizado	Fabricación a partir de hilados <sup>3</sup>	Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no supere el 40 % del precio franco fábrica del producto <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Véase la nota introductoria 6.

<sup>2</sup> Véase la nota introductoria 6.

<sup>3</sup> Véase la nota introductoria 6.

<sup>4</sup> Véase la nota introductoria 6.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Entretelas para confección de cuellos y puños	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	
ex Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; surtidos; prendería y trapos; excepto: excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
6301 a 6304	Mantas, mantas de viaje, ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; los demás artículos de tapicería:		
	– De fieltro, de telas sin tejer	Fabricación a partir de <sup>1</sup> : – fibras, o – materias químicas o pasta textil	

<sup>1</sup> Véase la nota introductoria 6.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás:		
	-- Bordados	Fabricación a partir de hilados <sup>12</sup>	Fabricación a partir de tejidos sin bordar (excepto los de punto) cuyo valor no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	-- Los demás	Fabricación a partir de hilados <sup>34</sup>	
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	Fabricación a partir de hilados <sup>5</sup>	

<sup>1</sup> Para los artículos de punto, no elásticos ni cauchutados, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (recortadas o tejidas directamente con la forma requerida), véase la nota introductoria 6.

<sup>2</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>3</sup> Para los artículos de punto, no elásticos ni cauchutados, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (recortadas o tejidas directamente con la forma requerida), véase la nota introductoria 6.

<sup>4</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

<sup>5</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
6306	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar	Fabricación a partir de tejidos	
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Cada pieza del juego debe cumplir la norma que se le aplicaría si no estuviera incluida en el mismo; sin embargo, podrán incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del juego	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 64	Calzado, polainas, y artículos análogos; excepto:	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406	
6406	Partes de calzado, incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 65	Sombreros, demás tocados, y sus partes, excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
6505	Sombreros y demás tocados, de punto, con encaje, fieltro u otro producto textil en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas	Fabricación a partir de hilados o de fibras textiles <sup>1</sup>	
ex Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles, incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

<sup>1</sup> En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materias textiles, véase la nota introductoria 5.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 6803	Manufacturas de pizarra natural o aglomerada	Fabricación a partir de pizarra trabajada	
ex 6812	Manufacturas de amianto; manufacturas de mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	Fabricación a partir de materias de cualquier partida	
ex 6814	Manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias	Fabricación de mica trabajada (incluida la mica aglomerada o reconstituida)	
Capítulo 69	Productos cerámicos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 70	Vidrio y manufacturas de vidrio; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 7003, ex 7004 y ex 7005	Vidrio con capa antirreflectante	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7006	Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias:		
	– placas de vidrio (sustratos), recubiertas de una fina capa de metal dieléctrico, y de un grado semiconductor de conformidad con las normas del SEMII <sup>1</sup>	Fabricación a partir de placas de vidrio (sustratos) no recubiertas de la partida 7006	
	– los demás	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	

<sup>1</sup> SEMII: Semiconductor Equipment and Materials Institute Incorporated.

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7008	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores	Fabricación a partir de materias de la partida 7001	
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto de vidrio sin cortar no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 7010 o 7018)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto de vidrio sin cortar no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto o Decoración, excepto la impresión serigráfica, efectuada enteramente a mano, de objetos de vidrio soplados con la boca cuyo valor no sea superior al 50 % del valor franco fábrica del producto
ex 7019	Manufacturas (excepto hilados) de fibra de vidrio	Fabricación a partir de: – mechas sin colorear, rovings, hilados o fibras troceadas, o – lana de vidrio	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 71	Perlas finas (naturales o cultivadas), piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; Monedas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 7101	Perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex 7102, ex 7103 y ex 7104	Piedras preciosas y semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, trabajadas	Fabricación a partir de piedras preciosas y semipreciosas, en bruto	
7106, 7108 y 7110	Metales preciosos:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– En bruto	Fabricación a partir de materias que no están clasificadas en las partidas 7106, 7108 ni 7110	Separación electrolítica, térmica o química de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 o Aleación de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 entre ellos o con metales comunes
	– Semilabrados o en polvo	Fabricación a partir de metales preciosos, en bruto	
ex 7107, ex 7109 y ex 7111	Chapados de metales preciosos, semilabrados	Fabricación a partir de metales revestidos de metales preciosos, en bruto	
7116	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7117	Bisutería de fantasía	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	Fabricación a partir de metales comunes (en parte), sin platear o recubrir de metales preciosos, cuyo valor no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 72	Hierro y acero; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear	Fabricación a partir de materias de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204 o 7205	
7208 a 7216	Productos laminados planos, alambrón de hierro, barras y perfiles de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de lingotes, de otras formas primarias o de materias intermedias de las partidas 7206 o 7207	
7217	Alambre de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de materias intermedias de la partida 7207	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 7218	Productos intermedios	Fabricación a partir de materias de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204 o 7205	
7219 a 7222	Productos laminados planos, alambrón y perfiles de acero inoxidable	Fabricación a partir de lingotes, de otras formas primarias o de materias intermedias de la partida 7218	
7223	Alambre de acero inoxidable	Fabricación a partir de materias intermedias de la partida 7218	
ex 7224	Productos intermedios	Fabricación a partir de materias de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204 o 7205	
7225 a 7228	Productos laminados planos y alambrón; perfiles de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Fabricación a partir de lingotes, de otras formas primarias o de materias intermedias de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7229	Alambre de los demás aceros aleados	Fabricación a partir de materias intermedias de la partida 7224	
ex Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex 7301	Tablestacas	Fabricación a partir de materias de la partida 7206	
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	Fabricación a partir de materias de la partida 7206	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7304, 7305 y 7306	Tubos y perfiles huecos de hierro (excepto de fundición) o de acero	Fabricación a partir de materias de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224	
ex 7307	Accesorios de tubería de acero inoxidable (ISO X5CrNiMo 1712), compuestos por diversas piezas	Torneado, perforación, escariado, roscado, desbarbado y limpieza por chorro de arena de cospeles forjados cuyo valor no sea superior al 35 % del precio franco fábrica del producto	
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo, puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto sin embargo, no podrán utilizarse perfiles obtenidos por soldadura de la partida 7301	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 7315	Cadenas antideslizantes	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas de la partida 7315 no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto:		
	– Cobre refinado;	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
	– Aleaciones de cobre y cobre refinado que contenga otros elementos	Fabricación a partir de cobre refinado en bruto o desperdicios y desechos de cobre	
7404	Desperdicios y desechos de cobre	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
7405	Aleaciones madre de cobre	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
7501 a 7503	Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto; desperdicios y desechos de níquel	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
7601	Aluminio en bruto	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. y – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	Manufactura mediante tratamiento termal o electrolítico de aluminio sin alear o de desperdicios y desechos de aluminio
7602	Desperdicios y desechos de aluminio	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 7616	Manufacturas de aluminio, distintas de las alambreras, telas metálicas, redes, rejas, mallas de refuerzo y materias similares (incluidas las continuas o sin fin) de alambre de aluminio y chapas y tiras extendidas de aluminio	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse láminas metálicas, alambres de aluminio y alambreras y materiales similares (incluidas las cintas sin fin de alambre de aluminio y el material expandido de aluminio);</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;</li> </ul>	
Capítulo 77	Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
7801	Plomo en bruto:		
	– Plomo refinado	Fabricación a partir de plomo de obra	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, no podrán utilizarse desperdicios y desechos de la partida 7802	
7802	Desperdicios y desechos de plomo	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
7901	Cinc en bruto	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, no podrán utilizarse desperdicios y desechos de la partida 7902	
7902	Desperdicios y desechos de cinc	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
8001	Estaño en bruto	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, no podrán utilizarse desperdicios y desechos de la partida 8002	
8002 y ex 8007	Desperdicios y desechos de estaño; las demás manufacturas de estaño	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
Capítulo 81	Los demás metales comunes; «cermets»; manufacturas de estas materias:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás metales comunes, trabajados; manufacturas de estas materias	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas clasificadas en la misma partida que el producto no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
8206	Herramientas de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida distinta de las partidas 8202 a 8205. Sin embargo, podrán incorporarse en los juegos herramientas de las partidas 8202 a 8205, siempre que su valor no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del juego	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo, de embutir, estampar, punzonar, roscar, incluso atornillar, taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, excepto los artículos de la partida 8208	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse hojas y mangos de metales comunes	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo, máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicura, incluidas las limas para uñas	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse mangos de metales comunes	
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse mangos de metales comunes	
ex Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8302	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para edificios, y cierrapuertas automáticos	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse las demás materias de la partida 8302 siempre que su valor no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8306	Estatuillas y demás artículos de adorno, de metales comunes	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse las demás materias de la partida 8306 siempre que su valor no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas y aparatos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8401	Elementos combustibles nucleares	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto final	
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8403 y ex 8404	Calderas para calefacción central (excepto las de la partida 8402) y aparatos auxiliares para las calderas de calefacción central	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a las partidas 8403 o 8404	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
8406	Turbinas de vapor de agua y demás turbinas de vapor	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8411	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8412	Los demás motores y máquinas motrices	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8413	Bombas rotativas volumétricas positivas	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8414	Ventiladores industriales y análogos	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor (excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415)	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– el valor de las materias no originarias utilizadas no supere el valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8419	Máquinas para las industrias de la madera, la pasta de papel y el cartón	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, las materias clasificadas en la misma partida que el producto no superen un 25 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8420	Calandrias y laminadores (excepto para metal o vidrio), y cilindros para estas máquinas	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, las materias clasificadas en la misma partida que el producto no superen un 25 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg); pesas para toda clase de balanzas	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8425 a 8428	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8431 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8429	Topadoras frontales (bulldozers), topadoras angulares (angledozers), niveladoras, traíllas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras) autopropulsadas:		
	– Apisonadoras (aplanadoras)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8431 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8430	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas de arrancar pilotes; quitanieves	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8431 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las apisonadoras (aplanadoras)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación y el acabado de papel o cartón	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, las materias clasificadas en la misma partida que el producto no superen un 25 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, las materias clasificadas en la misma partida que el producto no superen un 25 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex8443	Máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento de datos, copadoras y grapadoras)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8444 a 8447	Máquinas de estas partidas que se utilizan en la industria textil	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444 y 8445	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8452	Máquinas de coser (excepto las de coser pliegos de la partida 8440); muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Máquinas de coser que hagan solamente pespunte, cuyo cabezal pese como máximo 16 kg sin motor o 17 kg con motor	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas para montar los cabezales (sin motor) no supere el valor de las materias originarias utilizadas;</li> <li>– los mecanismos de tensión del hilo, de la canillera o garfio y de zigzag utilizados deberán ser siempre originarios</li> </ul>	
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8456, 8457 a 8465 y ex 8466	Máquinas herramienta, máquinas y aparatos, y sus piezas sueltas y accesorios de las partidas 8456 a 8466, con excepción de:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– máquinas para cortar por chorro de agua;</li> <li>– partes y accesorios de máquinas para cortar por chorro de agua</li> </ul>	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto;</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8469 a 8472	Máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento de datos, copiadoras y grapadoras)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8486	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma, y sus partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, y sus partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, y sus partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	Instrumentos de trazado en forma de aparatos generadores de modelos para la producción de máscaras y retículos a partir de sustratos revestidos de una capa fotorresistente; y sus partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	Moldes para moldeo por inyección o por compresión	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8431 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8487	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8503 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en las partidas 8501 u 8503 no sea superior, en conjunto, al 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8504	Unidades de alimentación para las máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex 8517	Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red sin cable (por ejemplo, una red de área local o extendida), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 8443, 8525, 8527 u 8528;	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces, incluso montados en sus cajas; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; aparatos eléctricos para amplificación del sonido	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8519	Aparatos de grabación o reproducción de sonido	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8522	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8519 u 8521	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8523	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ( <i>smart cards</i> ) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, no grabados, excepto los productos del capítulo 37	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	– Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, excepto los productos del capítulo 37	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8523 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
	– Matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Tarjetas inteligentes	<p>Fabricación:</p> <p>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</p> <p>en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en las partidas 8541 u 8542 no sea superior, en conjunto, al 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8525	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; cámaras digitales y videocámaras	<p>Fabricación:</p> <p>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</p> <p>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8527	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8528	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
	– Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528:		
	– Destinadas, exclusiva o principalmente, a ser utilizadas con aparatos de grabación o reproducción de vídeo	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	– Destinadas, exclusiva o principalmente, a ser utilizadas con monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto; – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	<p>Fabricación:</p> <p>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</p> <p>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto</p>
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos para una tensión superior a 1 000 voltios	<p>Fabricación:</p> <p>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</p> <p>– en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8538 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto</p>

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos para una tensión no superior a 1 000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas:		
	– Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos para una tensión inferior o igual a 1 000 voltios	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8538 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
	– Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	-- de plástico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
	-- de cerámica	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
	-- de cobre	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto;</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico (excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517)	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 8538 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 8541	Diodos, transistores y dispositivos semi-conductores similares, excepto los discos todavía sin cortar en microplaquitas	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8542	Circuitos electrónicos integrados:		
	– Circuitos integrados monolíticos	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en las partidas 8541 u 8542 no sea superior, en conjunto, al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	– Multichips que sean partes de máquinas o de aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en las partidas 8541 u 8542 no sea superior, en conjunto, al 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o provistos de piezas de conexión	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas (excepto los aisladores de la partida 8546); tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o de aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo:		
	– Microestructuras electrónicas	Fabricación en la que: – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto y – dentro del límite indicado arriba, el valor de todas las materias de las partidas 8541 y 8542 utilizadas no exceda del 10 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; material fijo de vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; excepto:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
8608	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos, incluso electromecánicos, de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; excepto:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones ferroviarias; sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8710	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento, y sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
8711	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares:		
	– Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada:		
	-- Inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	<p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 20 % del precio franco fábrica del producto</p>

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	-- Superior a 50 cm <sup>3</sup>	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
	– Los demás	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o	(4)
ex 8712	Bicicletas sin rodamiento de bolas	Fabricación a partir de materias no clasificadas en la partida 8714	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8715	Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños y sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
8716	Remolques y semirremolques; los demás vehículos no automóviles; sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
ex 8804	Paracaídas de aspas giratorias	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 8804	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, no podrán utilizarse cascos de la partida 8906	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión, instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; sus partes y accesorios; excepto:	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas (excepto los de la partida 8544); hojas y placas de materia polarizante; lentes, incluso las de contacto, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 9005	Binoculares, incluidos los prismáticos, catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones, excepto los telescopios refractarios astronómicos y sus armazones	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– el valor de las materias no originarias utilizadas no supere el valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 9006	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas- <i>flash</i> de encendido eléctrico	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– el valor de las materias no originarias utilizadas no supere el valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabadores o reproductores de sonido incorporados	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– el valor de las materias no originarias utilizadas no supere el valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9011	Microscopios ópticos, incluidos para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– el valor de las materias no originarias utilizadas no supere el valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
ex 9014	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (excepto las brújulas); telémetros	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo, máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo, metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales:		
	– Sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados o escupideras para clínica dental	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, incluidas otras materias de la partida 9018	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto
	– Los demás	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto
9020	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.</li> <li>– el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de los materiales (por ejemplo, metales, madera, textiles, papel o plástico)	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, incluso registradores, o combinados entre sí	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9026	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo, caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 y 9032	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo, polarímetros, refractómetros, espectrómetros o analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares; instrumentos y aparatos para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9028	Contadores de gas, de líquido o de electricidad, incluidos los de calibración:		
	– Partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– Los demás	<p>Fabricación:</p> <p>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</p> <p>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</p>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9029	Los demás contadores (por ejemplo, cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros (excepto los de las partidas 9014 o 9015); estroboscopios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas, excepto los de la partida 9028; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones <i>alfa</i> , <i>beta</i> , <i>gamma</i> , <i>X</i> , cósmicas o demás radiaciones ionizantes	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9031	Instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9032	Instrumentos y aparatos automáticos para regulación o control automáticos	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes; excepto:	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
9105	Los demás relojes	Fabricación: – en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto; – en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9109	Mecanismos de relojería completos y montados	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que el valor de las materias no originarias utilizadas no sea superior al valor de las materias originarias utilizadas</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ( <i>chablons</i> ), mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» ( <i>ébauches</i> )	<p>Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– en la que, dentro del límite indicado arriba, el valor de las materias utilizadas clasificadas en la partida 9114 no sea superior al 10 % del precio franco fábrica del producto</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9111	Cajas de relojes y sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto;	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto
9113	Pulseras para reloj y sus partes:		

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
	– De metal común, incluso dorado o plateado, o de chapado de metal precioso ( <i>plaqué</i> )	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
	– Los demás	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto	
Capítulo 93	Armas, municiones; y sus partes y accesorios	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 9401 y ex 9403	Muebles de metal común, que incorporen tejido de algodón de un peso igual o inferior a 300 g/m <sup>2</sup>	<p>Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto;</p> <p>o</p> <p>fabricación a partir de tejido de algodón ya obtenido para su utilización en las partidas 9401 o 9403, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– su valor no sea superior al 25 % del precio franco fábrica del producto;</li> <li>– todas las demás materias utilizadas sean originarias y estén clasificadas en una partida diferente a las partidas 9401 o 9403</li> </ul>	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 40 % del precio franco fábrica del producto

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos, y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
9406	Construcciones prefabricadas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 9503	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 9506	Palos de golf (clubes) y sus partes	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto Sin embargo, podrán utilizarse escalabornes para fabricar las cabezas de los palos de golf	
ex Capítulo 96	Manufacturas diversas; excepto:	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
ex 9601 y ex 9602	Artículos de materias animales, vegetales o minerales para la talla	Fabricación a partir de materias para la talla «trabajadas» de la misma partida	
ex 9603	Escobas y cepillos (excepto raederas y similares y cepillos de pelo de marta o de ardilla), escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), almohadillas y rodillos para pintar, enjugadoras y fregonas	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto	
9605	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	Cada pieza del juego debe cumplir la norma que se le aplicaría si no estuviera incluida en él. Sin embargo, podrán incorporarse artículos no originarios, siempre que su valor total no sea superior al 15 % del precio franco fábrica del juego	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9606	Botones y botones de presión, formas para botones y otras partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta porosa; estilográficas y otras plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ( <i>stencils</i> ); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos, incluidos los capuchones y sujetadores (excepto los de la partida 9609)	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto  Sin embargo, podrán utilizarse plumillas y puntos para plumillas de la misma partida	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados, con o sin caja	Fabricación en la que: – todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto. – el valor de todas las materias utilizadas no sea superior al 50 % del precio franco fábrica del producto;	
ex 9613	Encendedores con encendido piezoeléctrico	Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas de la partida 9613 no sea superior al 30 % del precio franco fábrica del producto	
ex 9614	Pipas, incluidas las cazoletas	Fabricación a partir de escalabornes	

Número de partida SA	Designación del producto	Elaboración o transformación aplicada en las materias no originarias que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	o (4)
9619	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
9620	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades	Fabricación en la que todas las materias utilizadas estén clasificadas en una partida diferente a la del producto.	

».

## ANEXO II

### «ANEXO VIII del Protocolo II

#### PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

A efectos del presente Protocolo, por «países y territorios de ultramar» se entenderá los países y territorios contemplados en el anexo II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que se enumeran a continuación:

(La presente lista no prejuzga el estatuto de estos países y territorios ni la evolución de ese estatuto)

1. Países y territorios de ultramar que tienen relaciones particulares con el Reino de Dinamarca:
  - Groenlandia.
  
2. Países y territorios de ultramar que tienen relaciones particulares con la República Francesa:
  - Nueva Caledonia y sus dependencias,
  - Polinesia francesa,
  - tierras australes y antárticas francesas,
  - Islas Wallis y Futuna,

- San Pedro y Miquelón,
  - San Bartolomé.
3. Países y territorios de ultramar que tienen relaciones particulares con el Reino de los Países Bajos:
- Aruba,
  - Bonaire,
  - Curaçao,
  - Saba,
  - San Eustaquio,
  - San Martín.
4. Países y territorios de ultramar que tienen relaciones particulares con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
- Anguila,
  - Islas Caimán,
  - Islas Malvinas (Falkland),

- Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur,
  - Montserrat,
  - Pitcairn,
  - Santa Elena y sus dependencias,
  - territorio antártico británico,
  - territorios británicos del Océano Índico,
  - Islas Turcas y Caicos,
  - Islas Vírgenes británicas,
  - Bermudas.».
-